693

13 de enero de 1961

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
ADMINISTRACION DE ESTABILIZACION ECONOMICA
Apartado 4183
San Juan, Puerto Rico

O R D E N

Asunto: Derogación del Reglamento de Precios Núm. 10 que establece precios máximos para ciertos materiales de construcción, efectos eléctricos y artículos de uso del hogar.

Con motivo de la emergencia causada por el huracán San Lorenzo (Donna) y con el fin de evitar que se registraran alzas excesivas en los precios de ciertos materiales de construcción, efectos eléctricos y artículos de uso del hogar, el Administrador de Estabilización Económica emitió el Reglamento de Precios Núm. 10 controlando los precios de estos artículos. Este Reglamento ha estado en vigor desde el 12 de septiembre de 1960.

Se ha determinado que los precios de los artículos controlados bajo el Reglamento Núm. 10 son en el presente, en términos generales, los que prevalecían con anterioridad al huracán San Lorenzo (Donna).

En consideración a esto, y a que ya ha pasado la temporada de huracanes, el Administrador de Estabilización Económica, bajo la autoridad que le concede la Ley Núm. 228 del 12 de mayo de 1942, según enmendada, y la Ley Núm. 97 del 13 de junio de 1953, por la presente deroga el Reglamento de Precios Núm. 10 en todas sus disposiciones.

Como información al público y al comercio, se recuerda que el control de precios sobre el cemento continúa en vigor bajo el Reglamento Núm. 9 de esta Administración.

V I G E N C I A

Esta Orden es efectiva el día 9 de enero de 1961. La misma ha sido radicada en la Secretaría de Estado de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957.

Aprobada hoy día 3 de enero de 1961.

JUAN T. PEÑAGARICANO
ADMINISTRADOR